



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

NIT: 890103037-4



SC3886-1

Barranquilla,

**Honorables
DIPUTADOS DEL DPTO DEL ATLANTICO
Atte.: Dr. FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
E. S. D.**

A través del presente me permito enviarle CD contiene el **INFORME DE EJECUCION DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2022 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SUS MUNICIPIOS**

Atentamente,

GYSELL SANZ GONZÁLEZ
Contralora Departamental del Atlántico(e)

Proyectó: Johan Barraza Otero

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co

www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462

Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8

Barranquilla - Colombia

Barranquilla,


Honorables
DIPUTADOS DEL DPTO DEL ATLANTICO
Atte.: Dr. FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
E. S. D.

A través del presente me permito enviarle CD contiene el **INFORME DE EJECUCION DE LAS VIGENCIAS FUTURAS 2022 DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y SUS MUNICIPIOS**

Atentamente,



GYSELL SANZ GONZÁLEZ
Contralora Departamental del Atlántico(e)

Proyectó: Johan Barraza Otero 

“Por una Contraloría más cercana al ciudadano”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA ESPECIAL VIGENCIAS
FUTURAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

A

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Doctor: **FEDERICO ANTONIO UCROSS**
Presidente Asamblea Departamental del Atlántico
VIGENCIA 2022

Noviembre 22 de 2023

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Contralora Departamental del Atlántico	YADIRA MORALES RONCALLO
Subcontralora	GYSELL SANZ GONZÁLEZ
Supervisor del Proceso	FELIX ENRIQUE CASSERES
Líder de Auditoría	GABRIEL GONZALEZ
Equipo Auditor:	SAUL PEREZ

Tabla de contenido

1.INTRODUCCION.....	8
OBJETIVO GENERAL.....	10
DEFINICION VIGENCIAS FUTURAS	10
RESULTADO DEL INFORME	10

Barranquilla,

Doctor

FEDERICO ANTONIO UCROSS

Asamblea Departamental del Atlántico

E. S. D.

Asunto: Informe de auditoría especial vigencias futuras del departamento del atlántico.

Respetado doctor:

La Contraloría Departamental del Atlántico, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, realizo revisión a la ejecución de las vigencias futuras autorizadas y comprometidas por la Gobernación del Atlántico y los Municipios del Departamento del Atlántico en la vigencia 2022, evaluado la legalidad en el componente de gestión y los procedimientos que regulan en materia presupuestal las vigencias futuras en los sujetos de control enunciados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por las distintas secretarías de Hacienda y analizada por la Contraloría Departamental de Atlántico.

La responsabilidad de la Contraloría Departamental de Atlántico consiste en producir un Informe Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental de Atlántico, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

Para la elaboración del informe se incluyó un examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso relacionado con el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental de Atlántico

1. INTRODUCCION

Para iniciar el análisis y revisión de las vigencias futuras es necesario tener en cuenta los principales referentes que dictan las directrices y reglamentaciones del tema en el ámbito nacional y territorial. Es por ello, que a través del marco normativo correspondiente las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Para este caso se analizaron y evaluaron las vigencias futuras autorizadas, teniendo como punto de partida el cumplimiento de los requisitos y las normas que rigen la afectación del presupuesto Departamental y Municipal.

En el marco normativo destacamos que el estatuto de presupuesto nacional es el modelo que demarca las directrices en el ámbito estructural para el desarrollo de metodologías en las entidades territoriales, es por esto por lo que se hace indispensable, La adopción del decreto 111 de 1996 a nivel Departamental y municipal en armonización con las demás disposiciones legales

Según las disposiciones señaladas en el estatuto de presupuesto y en virtud del principio de anualidad no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, la ley incorpora un mecanismo que permite que se adquieran compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, es decir la figura permite la afectación de presupuestos por aprobarse, caso específico que ocurre con las denominadas Vigencias Futuras Ordinarias.

Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los concejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

En el ejercicio presupuestal se permite que se adquieran compromisos de vigencias futuras excepcionales

Respecto de esta figura de Vigencias Futuras Excepcionales en lo atinente a las entidades territoriales, en ningún aparte de la norma, se hacía alusión a ellas por lo que el gobierno nacional se vio en la obligación de expedir la ley 1483 del 09 de diciembre de 2011, sobre Vigencias Futuras excepcionales para entidades territoriales, detallándose entre otros aspectos, los requisitos exigidos para su autorización, excepciones a la prohibición de autorizarlas en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde y su plazo de ejecución.

Los requisitos establecidos por el estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, la ley 819 y sus reglamentos para que procedan las vigencias futuras excepcionales son, a grandes rasgos lo siguiente:

- En primer lugar, se requiere que las obligaciones que se pretende atender con cargo a esas vigencias no cuenten con apropiación presupuestal en el año de que se trata. De lo contrario, se estaría ante una vigencia futura ordinaria, cuyos requisitos y trámites difieren de los de las vigencias futuras extraordinarias.
- En segundo lugar, las obligaciones a cubrir con las vigencias futuras no deben corresponder a contratos de empréstito, ni a intereses derivados de esos contratos. Lo anterior, debido a que esas operaciones se rigen por la normativa propia de las operaciones de crédito público y no, por las reglas sobre vigencias futuras.

En tercer lugar, es necesario tener presente que el mecanismo de las vigencias futuras es por definición, excepcional

Por esta razón, tanto el artículo 3° de la ley 225 de 1996, en la redacción original, como el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, establecen que las vigencias futuras extraordinarias sólo pueden aprobarse para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, o para garantías a las concesiones teniendo en cuenta, en todos los casos, el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Así mismo se expidió el decreto 2767 de 2012, por el cual se reglamentó parcialmente la ley 1483 de 2011, en cuanto al tema de la Declaración de Importancia Estratégica por parte de los Consejos de Gobierno, cuando los proyectos de inversión autorizados en Vigencias Futuras lo requieran y excedan el período de gobierno.

2. OBJETIVO GENERAL

Determinar los criterios de otorgamiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 12 de la ley 819 de 2000, se encuentren de acuerdo a las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo respecto a vigencias futuras ordinarias y excepcionales aprobadas por el CONFIS y autorizadas por el Concejo mediante Acuerdo

En relación con las vigencias futuras se tendrá en cuenta en el desarrollo de este informe las siguientes pruebas. Solicitadas a los Municipios y Gobernación del Departamento del Atlántico., los documentos que soporten la autorización de vigencias futuras ordinarias o excepcionales, autorizadas para ejecutar en la vigencia

3. DEFINICION VIGENCIAS FUTURAS

Las vigencias futuras son consideradas una figura presupuestal inherente al gasto. No son una fuente de financiación y menos de crédito público, desarrollan el principio de programación integral y consolidan el principio de anualidad; fueron diseñadas para permitir la continuidad de la ejecución de gastos que se extienden a varias vigencias fiscales.

4. RESULTADOS DEL INFORME

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, de ahora en adelante CDA en ejercicio de las atribuciones constitucionales, y las modificaciones del acto legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de marzo 16 de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal y demás disposiciones que la desarrollan y complementan”, la Guía de Auditoría Territorial GAT 2019 y los procedimientos internos., practico informe de Auditoría a las vigencias futuras en los Municipios del Departamento del Atlántico, vigencia 2022

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por las secretarías de Hacienda y analizada por la CDA. La responsabilidad de la CDA consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

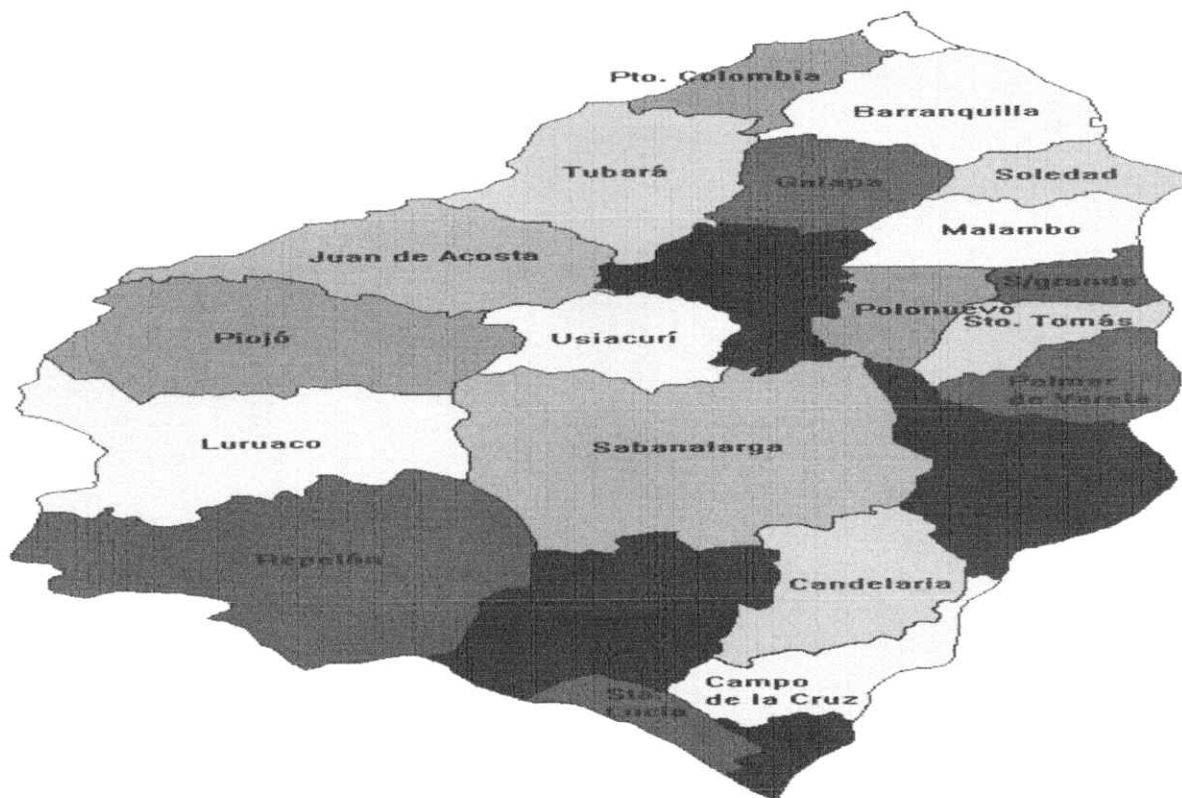
La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la CDA, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

INFORME DE LEY

El informe incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la CDA.

Este informe incluye un análisis y resumen de las vigencias futuras de la Gobernación y de los municipios del departamento del atlántico, los cuales se relacionan en el cuadro anexo.

Es responsabilidad de la Gobernación y de las Alcaldías Municipales del Departamento, el contenido de la información suministrada y analizada por la CDA, cuya misión consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el correcto uso y ejecución de las vigencias futuras en el departamento y los municipios que lo conforman.



Con la información suministrada se evidenció el uso de la figura de vigencias futuras constatando el cumplimiento de los requisitos de ley, lo cual se ajusta al marco fiscal de mediano plazo con relación a lo que establece la ley 819 de 2003.

INFORME DE LEY

Las entidades que optaron por el uso de esta figura cumplieron a cabalidad con lo emanado en los planes, programas y proyectos contenidos en los planes de desarrollo de cada uno de ellos.

El equipo auditor verificó el cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan esta materia.

1. Se revisó que los proyectos objetos de las vigencias futuras estén consignados en el plan de inversiones del Plan de desarrollo del Departamento y Municipio.
2. Se corroboró que el COMPFI y el Consejo de Gobierno Departamental o Municipal estuviesen legalmente constituido determinando sus funciones y revisando las actas emitidas por éstos, relacionadas con las vigencias futuras.
3. Se Determinó si las vigencias futuras autorizadas, de acuerdo con su modalidad cuentan con visto bueno del DNP cuando se financien con recursos del nivel nacional, como también que estuviesen viabilizadas en el banco de programas y proyectos de la entidad Departamental o Municipal.
4. Se verificó que existen los soportes que avalan las aprobaciones de la Vigencias futuras como son: las solicitudes del Alcalde Municipal al Concejo y de la gobernación a la Asamblea, para la respectiva autorización, y se comprobó la existencia de las actas de los Comité de Política Fiscal (COMPFI), autorizará al ordenador del gasto a comprometer vigencias futuras.
5. La administración Departamental y Municipal solicitaron aprobación de vigencias futuras teniendo en cuenta que los proyectos se encontraran establecidos dentro Plan Operativo anual de Inversión y el Plan Desarrollo.

Por otra parte, el ahorro primario a título informativo es coherente, con los recursos solicitados para la ejecución de planes programas y proyectos. Según lo establecido Art 6 ley 358 de 1997, modificado Art 30 2155 de 2021

Las entidades que se acogieron a la figura de vigencias futuras son los siguientes:

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

Se evidencia dentro de la ejecución el cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan esta materia, entre otros como el número de la ordenanza, proyectos establecidos dentro del plan de desarrollo y el plan operativo anual de inversión.

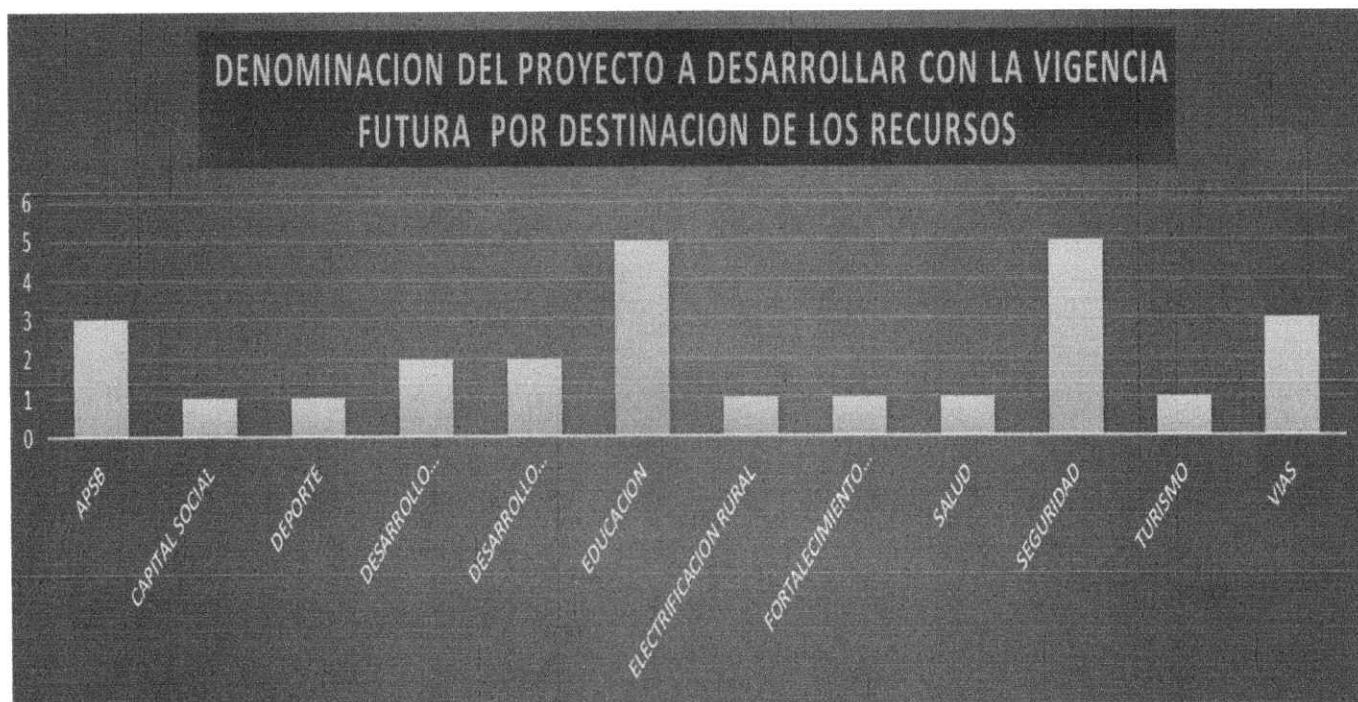
Los proyectos que se ejecutaron o ejecutan por medio del instrumento financiero de vigencias futuras y estableciendo en ella su destinación, tipo de vigencia futura, el número de la ordenanza, tipo de gasto y cuantía.



En el cuadro descrito se pueden establecer las siguientes conclusiones que las vigencias futuras utilizadas por la gobernación del atlántico se concluyen que el 67% corresponden a vigencias excepcionales y el 33% a ordinarias las cuales cumplen con los requisitos establecidos por la ley 819 de 2003. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones

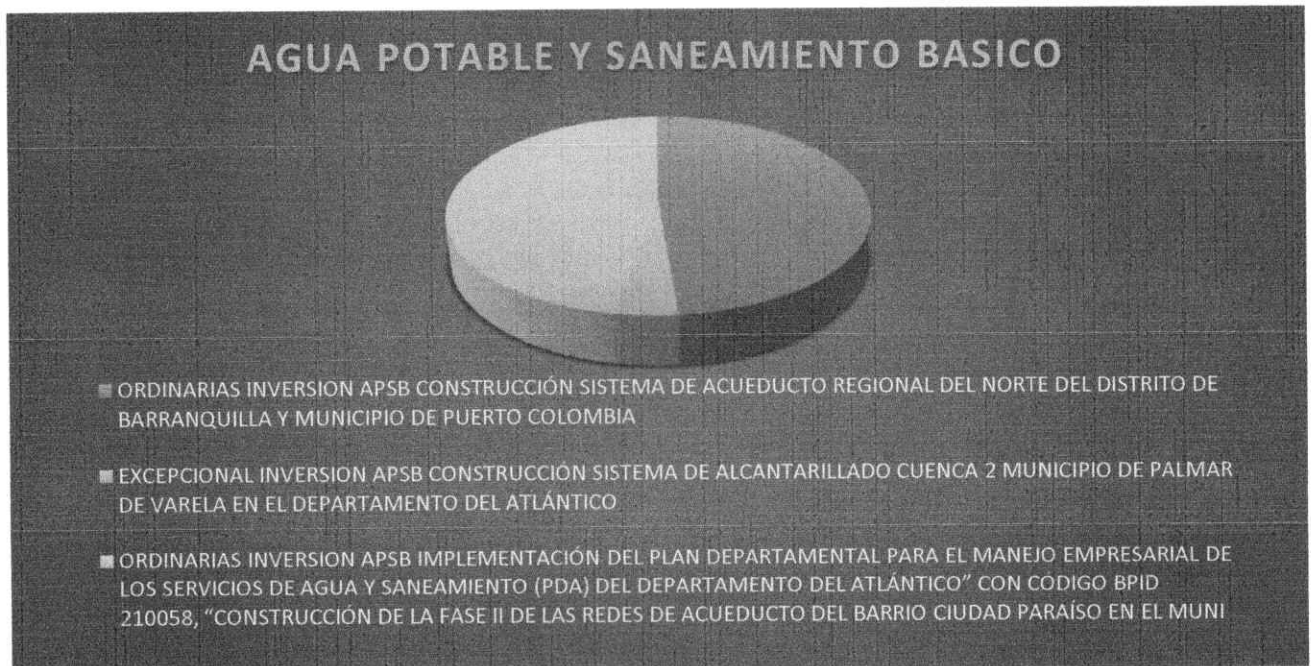
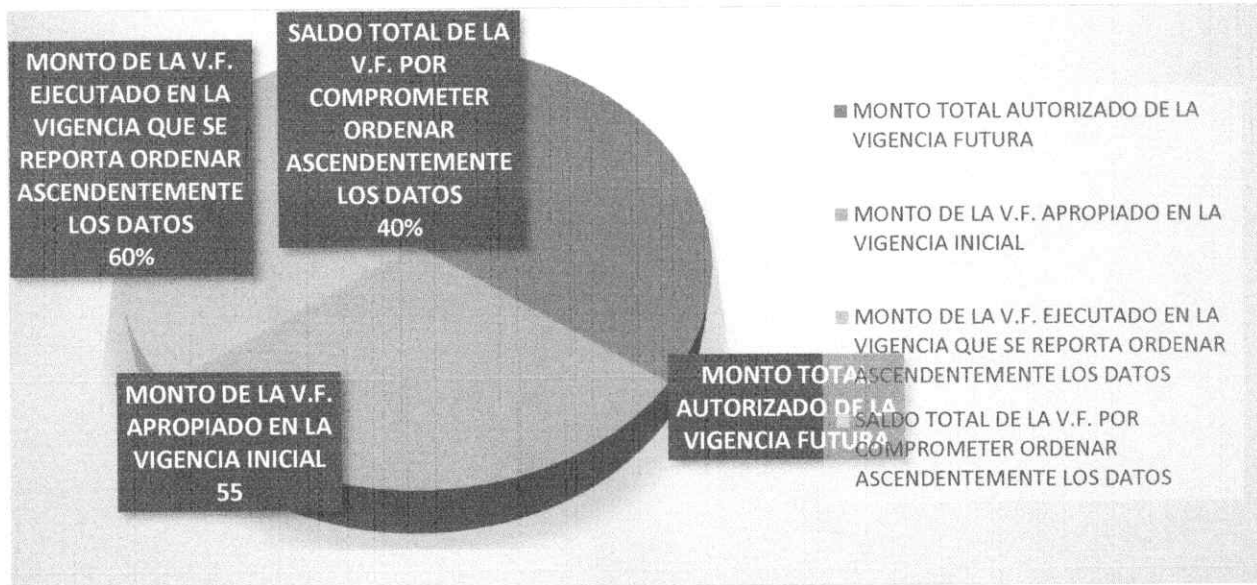
comportamiento de las vigencias futuras año 2021 – 2022





INFORME DE LEY

Dentro del tipo de vigencia autorizada se realizaron diez (16) ordinarias y ocho (10) excepcionales, dirigidas a proyectos de inversión que mejoren las condiciones y competencias en los sectores de Agua Potable y Saneamiento Básico (3) Capital Social (1) Deporte (1) Desarrollo económico (4) Educación (5) Electrificación Rural (1) Fortalecimiento Institucional (1) Salud (1) Seguridad (1) Turismo (1) Vías (3)

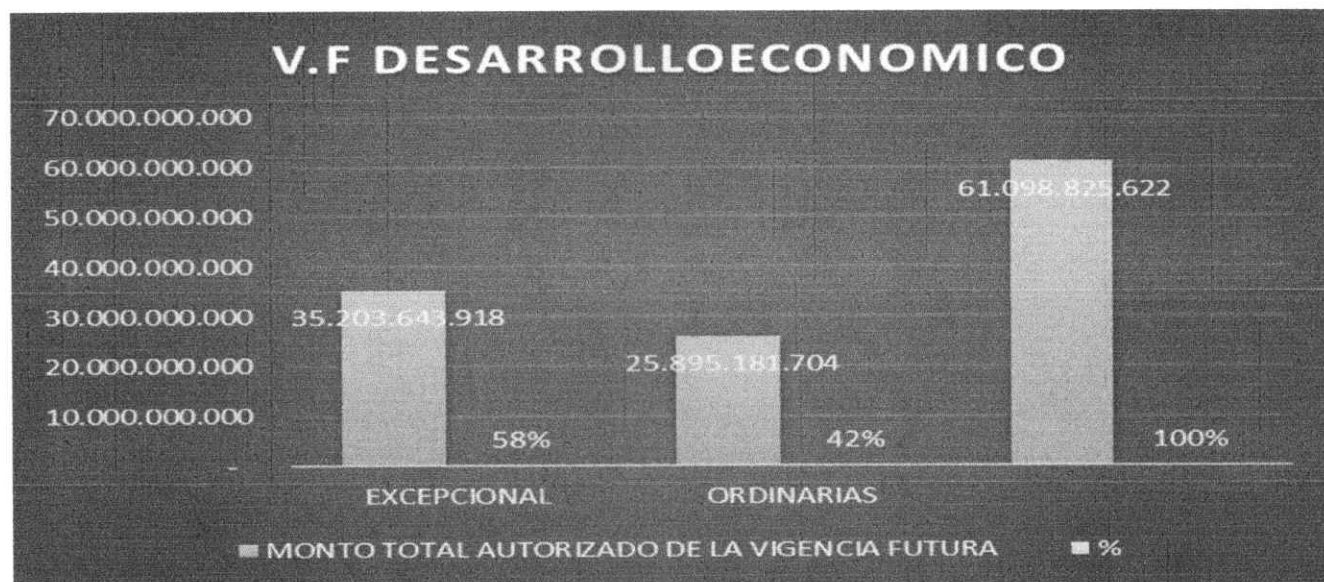


La Gobernación del Departamento del Atlántico, certifica que según ordenanza 548 del 19 de noviembre del 2021 fue autorizada Para comprometer vigencias futuras

INFORME DE LEY

excepcionales para construcción sistema de alcantarillado cuenca 2 municipio de palmar de várela en el departamento del atlántico por la suma \$ 9.114.001.773, ordinarias según la ordenanza 567 para la implementación del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (pda) del departamento del atlántico” con código bpid 210058, “construcción de la fase II de las redes de acueducto del barrio ciudad paraíso en el municipio de soledad” con código bpid 220010, \$ 105.831.382.934, el cual obtuvo concepto previo del DNP, ordenanza 525 vigencia futura ordinaria por valor de \$ 109.245.291.692 para la construcción sistema de acueducto regional del norte del distrito de Barranquilla y Municipio de Puerto Colombia., dichos programas presentan un saldo por comprometer a corte 31 de diciembre 2022 como lo muestra la grafica

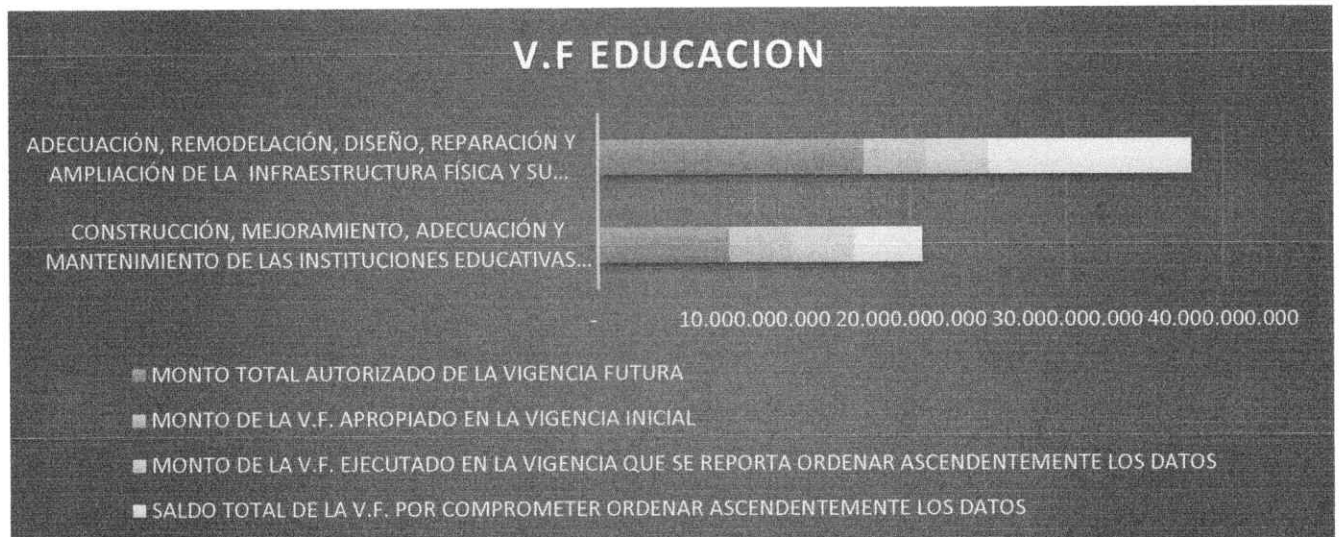
NUMERO DE ORDENANZA DEPARTAMENTAL O ACUERDO MUNICIPAL QUE AUTORIZO VIGENCIA FUTURA	DESTINACION DE LOS RECURSOS	MONTO TOTAL AUTORIZADO DE LA VIGENCIA FUTURA	MONTO DE LA V.F. APROPIADO EN LA VIGENCIA INICIAL	MONTO DE LA V.F. EJECUTADO EN LA VIGENCIA QUE SE REPORTA ORDENAR ASCENDENTEMENTE LOS DATOS	SALDO TOTAL DE LA V.F. POR COMPROMETER ORDENAR ASCENDENTEMENTE LOS DATOS
525	APSB	109.245.291.692	92.580.620.449	96.207.010.698	13.038.280.994
548	APSB	9.114.001.773	-	8.645.600.560	-
567	APSB	105.831.382.934	29.868.591.610	29.868.591.610	75.962.791.324



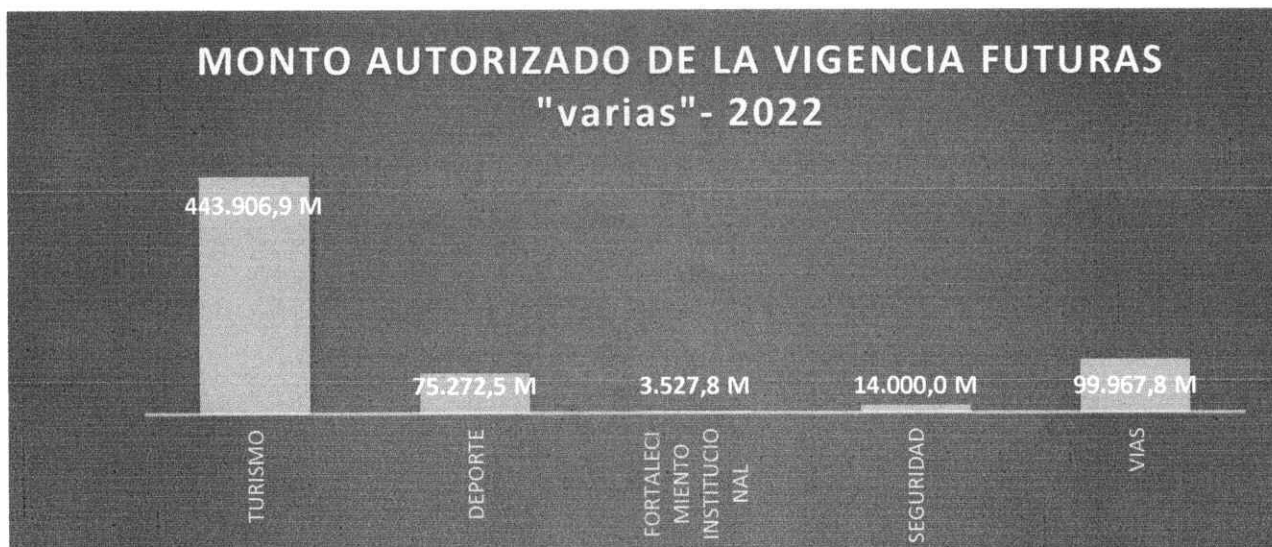
La gobernación del departamento del Atlántico cuenta con autorización de vigencias futuras para el sector de desarrollo económico del departamento para el año 2022 por valor de \$ 61.098.825.622, de los cuales fueron apropiados y ejecutados en la vigencia

INFORME DE LEY

\$ 3.884.277.256 según ordenanza 571 del 22 de julio 2022 en el proyecto rehabilitación de los distritos de riego de repelón y santa lucia para garantizar la suficiencia y confiabilidad del recurso hídrico necesario para el desarrollo de los proyectos agropecuarios, quedando un saldo por comprometer de \$ 22.010.904.448 y autorizados con la ordenanza 585 V.F excepcional la suma de \$ 35.203.643.918 en el fortalecimiento a productores rurales mediante la recuperación y/o ampliación del sistema de adecuación de tierras 2021 atlántico con el objeto de desarrollar la conservación, desarrollo y operación de la infraestructura del distrito de adecuación de tierra de repelón



La contratación del mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del atlántico esta bajo la ordenanza 563 del 26 de abril del 2022 por un valor \$ 8.382.020.624 siendo apropiado en la vigencia 2022 \$ 4.000.000.000; con un saldo por comprometer \$ 4.382.020.624; de acuerdo a la ordenanza 587 de la adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas de la universidad del atlántico, en el departamento del atlántico \$ 16.997.722.383 de los cuales se apropio en la vigencia la suma de \$ 3.997.722.383 que dando un saldo por comprometer de \$ 13.000.000.000



En el fortalecimiento institucional se realizó vigencias futuras ordinarias por valor de \$ 3.527.846.637 con el objetivo del fortalecimiento y apoyo a la gestión en los procesos de actualización catastral, para un manejo eficiente de las finanzas en los municipios de Juan de Acosta y Campo de la Cruz, del departamento del Atlántico de los cuales se ejecutó en la vigencia \$ 697.933.780 siendo comprometidos en la vigencia el 20% dejando un saldo por comprometer \$ 2.829.912.857

Ordenanza 561 del 28 de febrero 2022 por valor de \$ 99.967.838.240 vigencia futura ordinaria en la construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial en el departamento del Atlántico", dentro del cual se desarrollará el "mejoramiento del corredor vial que va entre la circunvalar y el municipio de Puerto Colombia, tramo 1, unidad funcional 1, en el departamento del Atlántico, en sus componentes de obra y adquisición predial de lo cual se comprometieron recursos \$ 38.257.444.496 saldo por comprometer \$ 61.710.393.744

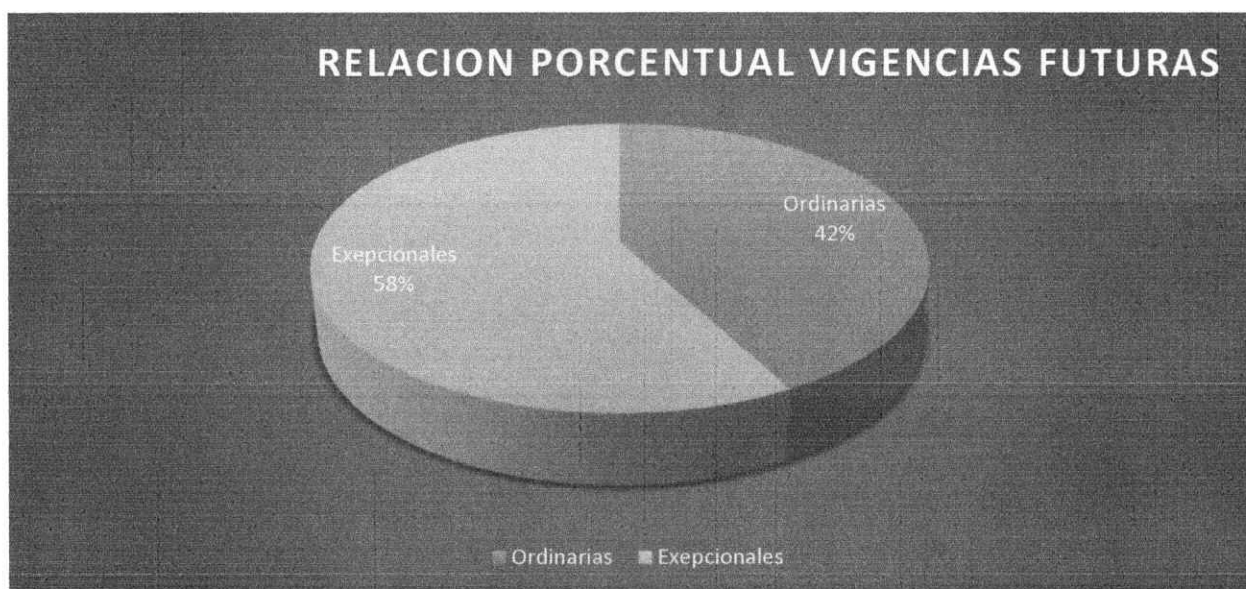
En materia de seguridad se autorizó vigencias futuras ordinarias en la construcción adecuación y mantenimiento de espacios seguros para la gente, parques, plazas, malecones, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público para la promoción del encuentro y la convivencia ciudadana en el Atlántico. Soportado en la ordenanza 581 del 25 de octubre del 2022 de los cuales se comprometieron \$ 14.000.000.000 y se ejecutó en la vigencia \$ 4.000.000.000 dejando un saldo por comprometer de \$ 10.000.000.000

Se aprecia el uso del instrumento financiero de una vigencia futura excepcional en el desarrollo de proyectos en caminados al turismo por medio de la ordenanza # 573 del 16 de febrero 2022 para el diseño, gestión, promoción e implementación del plan maestro para la conservación integral, revitalización y sostenibilidad de los proyectos de infraestructura turística por valor de \$ 443.906.910.000

INFORME DE LEY

La Gobernación del Departamento del Atlántico, certifica que según ordenanza 564 del 09 de mayo fue autorizada Para comprometer vigencias futuras ordinarias para construcción adecuación y mantenimiento de espacios seguros para la gente, parques, plazas, malecones, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público para la promoción del encuentro y la convivencia ciudadana en el atlántico \$ 75.252.492.466 de los cuales fueron ejecutados en la vigencia \$ 30.000.000 dando como resultado un saldo por comprometer de \$ 45.272.492.466

Discriminación de las obligaciones con destinación y su porcentaje descritos por la Gobernación del Atlántico con destinación de recursos determinados por tipo de vigencia



Los municipios del Atlántico los cuales manifiestan que se acogieron a la figura de vigencias futuras son los siguientes: Alcaldía Municipal de Baranoa, Galapa, Puerto Colombia y Palmar de Varela

La siguiente tabla se muestra la segregación de las vigencias futuras Alcaldía Municipal de Puerto Colombia



INFORME DE LEY

Entidad	NUMERO DE ORDENANZA DEPARTAMENTAL O ACUERDO MUNICIPAL QUE AUTORIZO VIGENCIA FUTURA	TIPO DE VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA.	TIPO DE GASTO AFECTADO POR VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA	DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO A DESARROLLAR CON LA VIGENCIA FUTURA.	MONTO TOTAL AUTORIZADO DE LA VIGENCIA FUTURA.	VIGENCIA FUTURAS AUTORIZADAS AÑO INICIAL	VIGENCIAS FUTURAS AUTORIZADA AÑO FINAL	SALDO TOTAL DE LA V.F. POR COMPROMETER ORDENAR ASCENDENTEMENTE LOS DATOS
Alcaldía Municipal de Puerto de Colombia	5	ORDINARIA	INVERSION	CREDITO PUBLICO	CONSTRUCCION, PAVIMENTACION MEJORAMIENTO GEOMETRICO, INTERVENTORIA TECNICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA -	34.057.983.630,29	34.057.983.630,29	13.385.246.477,21	20.672.737.153,09
Alcaldía Municipal de Puerto de Colombia	9	ORDINARIA	INVERSION	CREDITO PUBLICO	ANEXO ACUERDO SE ENCUENTRA RELACION PROYECTO	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00	2.500.000.000,00	.

Las vigencias futuras ordinarias ejecutadas en el Municipio de Puerto Colombia de acuerdo municipal, 08 del 28 de agosto 2022, 014 de diciembre 2022 Mejoramiento de espacios públicos recreativos y deportivos en las zonas urbanas del Municipio de Puerto Colombia. Por valor de \$ 21.621.919.423

Acuerdo 05 del 31 de agosto de 2021, construcción, pavimentación, mejoramiento geométrico, interventoría técnica del municipio de puerto Colombia - Atlántico \$ 34. 057.983.60



Alcaldía Municipal de Palmar de Varela

La Alcaldía Municipal de Palmar de Varela, certifica que según acuerdo 010 del 29 de agosto del 2020 autorizó alcalde municipal Para comprometer vigencias futuras ordinarias para la contratación de la intervención operación del relleno sanitario el calvo ubicado en el sector rural del municipio el período de ejecución del mismo inicio al 11 de mayo del 2021 y fecha de terminación el 31 del 2041 el valor del contrato fue \$ 3.166.134,92 certifica que el número del contrato es el cm 001 del 2021, por la vigencia 2022 fueron ejecutados \$ 83.903.431

Alcaldía Municipal de Baranoa

La información suministrada en la rendición de la cuenta, y posteriormente validada y verificada por el equipo auditor se evidencio el uso de la vigencia futuras ordinarias para el desarrollo de la interventoría al contrato de concesión N° 001 de 2003 celebrado entre el municipio de Baranoa – Atlántico y la empresa ASEO GENERAL S.A E.S.P, cual se encuentra inmersa en el plan de desarrollo municipal a probada por valor de \$ 1.571.704.660 la cual inicio el 09 de Diciembre de 2021 bajo el número de ordenanza # 27 que autoriza la vigencia futura,



comprometer vigencias futuras para ejecución de los proyectos contemplados en el plan de desarrollo financiados con recursos del crédito derivados del acuerdo municipal 010 de 2022 de julio 28 de 2022 y acuerdo modificadorio 012 de agosto 22 de 2022 por valor de \$ 12.000.000.000

Alcaldía Municipal de Malambo

La Alcaldía Municipal de Malambo, certifica que según acuerdo 015 del 25 de octubre del 2021 autorizó alcalde municipal Para comprometer vigencias futuras excepcionales para el mantenimiento educativo y vigilancia y aseo, por otra parte, el fortalecimiento del programa alimenticio PAE para lo cual se anexa tabla monto autorizado en la vigencia \$ 6.786.952.745,00 se ejecutaron en la vigencia \$ 3.343.669.715

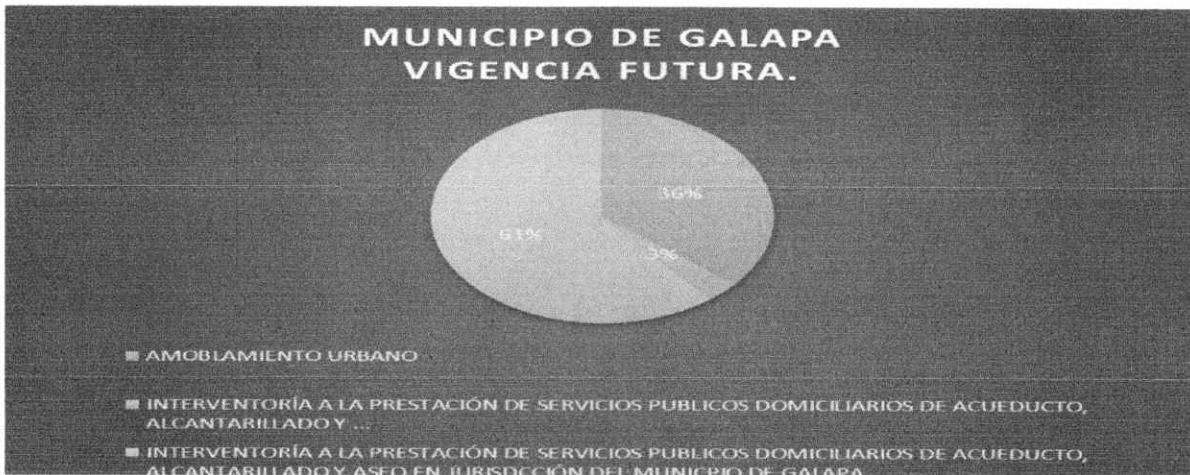
Alcaldía Municipal de Campo de la Cruz

El municipio de Campo de la cruz Atlántico durante la vigencia fiscal 2022 no realizo compromisos de recursos con cargue vigencias futuras.

Cabe señalar que el único empréstito vigente del municipio es el N° 0358585185 con el Banco de Bogotá por un monto de \$ 1.500.000. 000 con fecha de Inicio 05-21-2017, Plazo inicial 72 Meses, periodo de gracia 24 meses, plazo de 8 años, IBR +4.3%. Aprobado según Acuerdo N° 008 de 30 de noviembre 2016, destinado a financiar la obra de "Pavimento y Reconstrucción de la vía urbana en concreto hidráulico en la calle 9 entre la vía oriental y la carrera 6 calzada derecha, municipio de Campo de la cruz".

Alcaldía Municipal de Galapa

Por medio de la certificación expedida por la administración se le informa a la Contraloría Departamental del Atlántico. Del compromiso de vigencias futuras. El equipo auditor verificó el cumplimiento de las normas y procedimientos que regulan esta materia.



La administración Municipal solicitó aprobación de vigencias futuras excepcionales teniendo en cuenta que los proyectos se encontraran establecidos dentro Plan Operativo anual de Inversión y el Plan Desarrollo.

Los proyectos son:

Concesión la reposición modernización operación mantenimiento expansión administración y comercialización del sistema de amueblamiento urbano municipal explotación de la publicidad exterior visual y de la red de parques de manera exclusiva del municipio de galapa por valor de \$ 23.368.000.000 según el acuerdo municipal # 003 del 19 de abril del 2018 los cuales en esta vigencia se ejecutaron \$ 2.455.406.863 quedando un saldo por comprometer por valor de \$ 20.203.119.261

El Municipio de Galapa - Atlántico de acuerdo municipal # 009 del 30 de octubre de 2022 se aprobaron vigencias futuras extraordinaria por valor de \$ 39.703.500. para la interventoría a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en jurisdicción del municipio de galapa

Alcaldía Municipal de Santo Tomas

La Alcaldía Municipal de Santo Tomas, certifica que según acuerdo 002 del 02 de marzo del 2022 autorizó comprometer vigencias futuras ordinarias para Mejoramiento vías rurales, ANDREA- EL PELU municipio SANTO TOMAS por valor \$ 6.124.500.000 de los cuales se comprometieron en la vigencia \$ 1.800.000.000

Los municipios que a continuación relacionamos durante la vigencia fiscal 2022 no comprometieron recursos de vigencias futuras:

Alcaldía Municipal de Sabanalarga, Alcaldía Municipal de Santo Tomas, Alcaldía Municipal de Suan, Alcaldía Municipal de Piojo, Alcaldía Municipal de Ponedera, Alcaldía Municipal de Sabanagrande, Alcaldía Municipal de Candelaria, Alcaldía Municipal de Usiacurí, Alcaldía Municipal de Polonuevo Alcaldía Municipal de Juan de Acosta, Alcaldía Municipal de Manatí.

Atentamente,



GYSELL SANZ GONZÁLEZ
Contralora Departamental del Atlántico(e)

Elaboró: Felix Casseres
Saul Pérez
Johan Barraza



Revisó:
Miguel Angulo Barraza